

R-DC-0014-2026. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor. San José, a las nueve horas del dieinueve de febrero de dos mil veintiseis-----

Considerando:

I.—Que en el Alcance No. 161 a la Gaceta No. 236 del 16 de diciembre de 2025 se publicó la Resolución R-DC-00141-2025 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se modificó entre otros, el artículo 18 “Tarifas en el interior del país inciso” d).

II.—Que la citada resolución contiene un error material de carácter aritmético en el Artículo 18°.- Tarifas en el interior del país inciso d), específicamente en la tarifa de hospedaje correspondiente al siguiente detalle:

I Provincia	II Cantón	III Distrito	IV Tarifa en colones
Alajuela	San Carlos	La Fortuna	17.500
Alajuela	San Carlos	Monterrey	17.500
Alajuela	San Carlos	Venado	17.500

III.—Que tratándose de actos administrativos, los errores materiales pueden ser corregidos en cualquier momento por la Administración, según lo dispone el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que *“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”*

IV.— Que la Administración puede corregir en cualquier momento los errores materiales respecto de los actos administrativos, porque el error que se corrige no afecta al acto como manifestación de voluntad libre y consciente, tal y como lo caracteriza el artículo 130.1 de la Ley General de la Administración Pública.

**POR TANTO
SE DISPONE LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS:**

1°— Corregir los montos de las tarifas descritas en el numeral 2 de los considerandos de esta Fe de Erratas, para que se lea de la siguiente manera en la Resolución R-DC-00141-2025 del 9 de diciembre de 2025 originalmente dictada:

I Provincia	II Cantón	III Distrito	IV Tarifa en colones
Alajuela	San Carlos	La Fortuna	25.400
Alajuela	San Carlos	Monterrey	25.400
Alajuela	San Carlos	Venado	25.400

2°— El resto de la resolución R-DC-00141-2025 del 9 de diciembre de 2025 permanece igual y sin variaciones.

3°— Informar que el texto íntegro del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos», modificado según la presente Fe de Erratas, se encontrará disponible en el sitio web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr) a partir del día en que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta.

4°—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley General de Administración

Pública, esta fe de erratas rige a partir del 15 de enero de 2026. NOTIFÍQUESE UNA VEZ.

Marta E. Acosta Zúñiga
Contralora General de la República



MAZ/JHA/JSL/lms
DC-0041-2026
G. 2026000385-1